REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00332-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por JUAN ESTEBAN ROQUE ESCOBAR en contra de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., teniendo en cuenta el memorial que antecede, se le informa al apoderado que no se entenderá surtida la notificación personal, en vista que cumplió parcialmente con el requerimiento realizado, ya que, si bien envío correctamente el auto que admite la demanda, no se le comunico en debida forma la manera en la que se surte la notificación, pues se le indicó al interviniente excluyente JUAN GUILLERMO DE JESÚS ESCOBAR HERNÁNDEZ, que debía comparecer al Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida, además, que debía agendar cita con el juzgado para que fuese atendido personalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que ante el despacho debe acreditarse que se remitió el auto admisorio, y que se informó la manera en cómo se surte la notificación en coherencia con lo que dispone el Decreto 806 de 2020, y lo indicado en auto del 22 de febrero de 2022, así:

> “se REQUIERE NUEVAMENTE al apoderado de la parte demandante, para que envíe la citación para diligencia de notificación personal de manera física a la dirección Calle 39 N° 49-86 Interior 102 Itagüí (Ant.), indicándole que su intervención es facultativa y podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, en los términos del artículo 63 del C.G.P., además, le indicara que debe comunicarse con el Despacho al canal digital j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le notifique personalmente, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el Decreto 806 del 2020.”

En tal orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que acredite una notificación realizada en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 038
hoy 07 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb79fa9ebbf63ef9ae8050882739f340d9e8f35bd0c5f959a039163329c34d5**
Documento generado en 04/03/2022 01:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica